



DIPUTACION DE ZARAGOZA

**AREA DE GESTION DE CIUDADANIA.  
SERVICIO DE CULTURA.**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS FORMACIÓN MUSICAL DE AGRUPACIONES  
CORALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA. AÑO 2018**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de nuestra Constitución: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...”, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Estas Normas regirán la "**Convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales con personalidad jurídica propia, Año 2018**" cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan al objeto de prestar ayuda económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el BOPZ nº 99 de fecha 4 de mayo de 2016, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales con personalidad jurídica propia, año 2018, se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 336 de fecha 25 de febrero de 2016, modificado mediante Decreto de Presidencia nº 2016-2671 de fecha 30 de noviembre de 2016.

La Excm. Diputación de Zaragoza, a través del Área de Gestión de Ciudadanía, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**:



DIPUTACION DE ZARAGOZA

**PRIMERA: OBJETO.-** La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Gestión de Ciudadanía convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para las Agrupaciones Corales con Entidad Jurídica Propia, con el objeto de promover e impulsar la formación musical coral de aquellas corales cuya sede se encuentre en los Municipios de la Provincia de Zaragoza, que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con el último padrón actualizado.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pudieran obtener para la misma finalidad concedida desde otro organismo, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad subvencionada. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier ayuda concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza.

**SEGUNDA: FINALIDAD.-** Con esta convocatoria se persigue la siguiente finalidad: ayudar económicamente a estas Agrupaciones Corales para el desarrollo de **acciones formativas** en lo que se refiere al aprendizaje y perfeccionamiento del canto coral, tales como: gastos referidos a la dirección y formación musical a cargo del Director y/o profesorado del canto coral, así como, cursos de formación que reciban en su conjunto los miembros integrantes del grupo coral.

**Gastos excluidos:** transportes, cargos en conceptos de comidas, productos alimenticios, premios, obsequios, regalos, inversiones en bienes inventariables, gastos ordinarios no relacionados con la actividad subvencionada, etc.

Dichas acciones formativas deberán desarrollarse durante el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de octubre de 2018, (ambos inclusive) de acuerdo con las necesidades específicas de cada Grupo Coral y su propia planificación de contenidos, horarios y demás circunstancias.

**TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-** El crédito para esta convocatoria será de 50.000 Euros y se realizará con cargo a la aplicación 32200/33400/489.02.00 del Presupuesto vigente, para la Promoción del Canto Coral con Agrupaciones Corales con Entidad Jurídica Propia.

**CUARTA: BENEFICIARIOS.-** Este Programa está destinado a todas las Agrupaciones Corales de la Provincia de Zaragoza, que tengan personalidad jurídica propia, y cuenten con un mínimo de doce miembros por cada Agrupación y cuya residencia-sede se encuentre en municipios o entidades locales menores con una población inferior a 50.000 habitantes de acuerdo con los datos del último padrón actualizado, con el objeto de cumplir la finalidad de prestar ayuda en la promoción cultura de los municipios y entidades locales menores de menor capacidad económica y de gestión .

Las Agrupaciones Corales que no hayan justificado la subvención concedida para el año 2017 a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, no podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, a excepción de aquellos que tuvieran concedida una prórroga para justificar la misma,



DIPUTACION DE ZARAGOZA

en fecha posterior a la del plazo de presentación de solicitudes y cumplan los requisitos y la realización de la actividad de la subvención concedida.

**QUINTA: CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.-** En el otorgamiento de la subvención serán elementos de valoración ponderada los siguientes:

- a) Conciertos realizados en el propio municipio, año 2017, con una valoración máxima de hasta 4 puntos, concretándose de la siguiente manera:
  - Hasta 3 conciertos realizados en el propio municipio: 1 punto
  - Hasta 4 conciertos realizados en el propio municipio: 2 puntos
  - Hasta 5 conciertos realizados en el propio municipio: 3 puntos
  - Hasta 6 conciertos realizados en el propio municipio: 4 puntos
- b) Conciertos realizados fuera del municipio en el año 2017, con una valoración máxima de 8 puntos. (1 punto por cada concierto realizado fuera del municipio)
- c) Por cada miembro del grupo coral se adjudicarán 1 punto.
- d) Por la variedad e innovación del repertorio de canciones interpretadas en los conciertos del año 2017, una valoración máxima de 8 puntos. (1 punto por cada canción innovada)
- e) Por cada miembro de la coral menor de edad se adjudicará 1 punto.
- f) Por cada miembro de la coral comprendido entre los 18 y los 40 años se adjudicará 1 punto.

Una vez aplicados estos elementos de valoración ponderada a cada una de las corales participantes, se sumarán todos los puntos obtenidos por ellas, obteniendo así la totalidad de los puntos de todas las corales. A continuación se dividirá el total del crédito económico consignado para la totalidad de las corales entre el número total de puntos obtenidos por todas ellas. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico del punto. La concesión de ayuda económica para cada coral será, por tanto, la aplicación de dicho coeficiente, es decir, la multiplicación de este coeficiente por el total de puntos obtenidos por cada coral.

Para participar en esta convocatoria cada coral deberá tener un mínimo de 12 componentes, y se subvencionará hasta un máximo de 40 miembros coralistas.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Los** beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

**1.** Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el coste de la actividad a realizar. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

**2.** Los beneficiarios deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

3. Realización de la actividad; Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma, entre ellos tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.

4. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Área de Gestión de Ciudadanía. Servicio de Cultura, de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

5. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

6. Comunicar al Servicio de Cultura cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación (ART. 9 LEY SUBVENCIONES CCAA Aragón).

7. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Servicio de Cultura encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

8. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 5/2015, de 25 de marzo, de Aragón.

**SEPTIMA: SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-** Todas las Agrupaciones Corales con Personalidad Jurídica Propia que deseen acogerse a esta Convocatoria, deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

- a) Impreso de solicitud firmado por el Presidente/a de la Agrupación Coral (**Anexo I**), dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, Área de Cultura y Patrimonio, Plaza de España, 2, 50.071, Zaragoza.
- b) Deberán aportar la acreditación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Relación de miembros integrantes del Grupo Coral (**Anexo II**)
- d) Impresos de Certificación sobre conciertos y repertorio, (**Anexo III**).
- e) Impreso a cumplimentar por el/la director/a del grupo coral, (**Anexo IV**) quien tendrá que reunir uno de los siguientes requisitos para poder dirigir corales subvencionadas por la Diputación Provincial:
  - Titulación superior en dirección de coros.
  - Titulación superior musical y curso de dirección de coros en centros reconocidos.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- Tener un mínimo de 10 años de experiencia en la dirección de coros.

**f) Los documentos que a continuación se detallan deberán ser originales o fotocopias compulsadas. (La documentación original y compulsada que se presenta por el interesado personalmente en el Registro General de Entradas será devuelta al interesado)**

- Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante: Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y fotocopia compulsada de sus Estatutos. (No será necesario para las entidades que ya la han presentado en anteriores convocatorias)
- Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: fotocopia del nombramiento del representante y fotocopia del NIF del representante de la misma.
- Fotocopia del Registro Público en el que está inscrita la entidad o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público. (No será necesario para las entidades que ya la han presentado en anteriores convocatorias)
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones emitido por las siguientes instituciones: por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por los Órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ficha de Terceros (No será necesario para las entidades que ya la han presentado en anteriores convocatorias)

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto completo podrá consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) o en la página web [www.dpz.es](http://www.dpz.es).

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendría por desistido de su petición.

Lugar de presentación. La solicitud será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro de Entradas de esta Diputación, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-** Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 de fecha 4 de mayo de 2016 y las restantes normas de derecho administrativo que sean aplicables.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura que realizará los siguientes trámites:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
2. Informe sobre las solicitudes recibidas desde el punto de vista técnico.
3. Propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión Valoradora, cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder. Esta Comisión estará compuesta por:
  - El Jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
  - La Jefe de Sección Administrativa, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
  - La Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.
4. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma Quinta.
5. Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre 1986.
6. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
7. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.
8. Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
9. Fiscalización previa del Expediente por Intervención General.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

10. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación, para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.
11. Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en los plazos establecidos en la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se publicará en el BOPZ. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimativos.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

#### **NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Las acciones formativas objeto de este Plan realizadas por las agrupaciones corales deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el día 1 de enero y 31 de octubre de 2018. El plazo para ejecutar y justificar finalizará el **31 de octubre de 2018** (incluido), según se especifica en la norma décima.

#### **DÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

**Pago.-** El pago de las ayudas a las agrupaciones corales se efectuará tras la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo aportar los correspondientes certificados a Diputación Provincial de Zaragoza en el plazo establecido.

Las Agrupaciones Corales participantes deberán considerar que la subvención otorgada en esta convocatoria constituye el 80% de la actividad subvencionable. Si el beneficiario recibe más **ayudas públicas** para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir a Diputación Provincial, Servicio de Cultura, los siguientes documentos:

**Justificación.-** La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio



DIPUTACION DE ZARAGOZA

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según **Anexo V.1**

2) Certificación: relación nominativa del gasto realizado, según **Anexo V.2**, en donde se expresan los aspectos siguientes:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago dentro del plazo de justificación. **Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificante bancario o, para cantidades de menos de 250 €, también será válido documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente.**

b) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa terminará el **31 de octubre de 2018**, referida a gastos realizados entre el 1 de enero y 31 de octubre de 2018, ambos inclusive según los **Anexos V.1 y V.2**, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2018.

#### **UNDECIMA.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días NATURALES sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Diputación podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho a la percepción de subvención.





## DIPUTACION DE ZARAGOZA

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada junto a los justificantes de pago, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

**Consideraciones generales en la justificación de las ayudas.** En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la norma cuarta.

**DECIMOSEGUNDA.- MEDIDAS DE CONTROL.** El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

**DECIMOTERCERA: IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-** La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la ley 38/2003 General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

**DECIMOCUARTA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de



DIPUTACION DE ZARAGOZA

responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA).



DIPUTACION DE ZARAGOZA

## ANEXO I IMPRESO DE SOLICITUD

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Presidente/a de la  
Agrupación Coral \_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que habiéndose convocado en el B.O.P. número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ las bases de la Convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales. Año 2018 por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención.

Asimismo, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Y que la asociación a la que representa ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**SOLICITA:** Sea admitida esta solicitud de ayuda para el desarrollo de acciones formativas, de aprendizaje y perfeccionamiento coral.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Relación de miembros coralistas (Anexo II)
- Certificación sobre conciertos y repertorio (Anexo III)
- Impreso a cumplimentar por el/la director/a (Anexo IV)
- Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada de sus Estatutos. Fotocopia compulsada del nombramiento del representante
- Fotocopia compulsada del NIF del representante de la misma.
- Fotocopia compulsada del Registro Público en el que está inscrita la entidad o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.
- Ficha de Terceros.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

(Firma del/la Presidente/a de la Agrupación Coral)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA  
ÁREA DE GESTION DE CIUDADANIA. SERVICIO DE CULTURA, Plaza de España, 2 - 50071  
ZARAGOZA





DIPUTACION DE ZARAGOZA

### ANEXO III

#### CERTIFICACIÓN SOBRE CONCIERTOS Y REPERTORIO

D. \_\_\_\_\_

Secretario de la Coral: \_\_\_\_\_

#### CERTIFICA:

Que en el año 2017, la AGRUPACIÓN CORAL:

\_\_\_\_\_

Ha realizado un total de \_\_\_\_\_ conciertos en el propio municipio, que son los siguientes:

Lugar del concierto	Fecha	Motivo del concierto

Ha realizado un total de \_\_\_\_\_ conciertos fuera del propio municipio, que son los siguientes:

Lugar del concierto	Fecha	Motivo del concierto

La variedad e innovación de canciones interpretadas en el año 2017 han sido las siguientes:

Canción	Autor

El Secretario de la Coral

Fecha:

Vº Bº

El/La Presidente/a de la Coral

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**  
**ÁREA DE GESTION DE CIUDADANIA. SERVICIO DE CULTURA. Plaza de España,**  
**2 - 50071 ZARAGOZA**



DIPUTACION DE ZARAGOZA

## ANEXO IV

### IMPRESO A CUMPLIMENTAR POR LOS/LAS DIRECTORES/AS DEL GRUPO CORAL.

D./Dña. \_\_\_\_\_

Director/ra del Grupo Coral:

\_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

**Declara** que se encuentra en uno de los siguientes supuestos:  
(marcar el supuesto correspondiente)

- € Titulación superior en dirección de coros.
- € Titulación superior musical y curso de dirección de coros en centros reconocidos.
- € Tener un mínimo de 10 años de experiencia en la dirección de coros.

Para lo cual presenta la siguiente documentación acreditativa:

- ÿ Titulación superior en dirección de coros académica.
- ÿ Titulación superior musical y curso de dirección de coros
- ÿ Certificado del presidente de la coral o corales en las cuales suma un mínimo de 10 años de experiencia.

**Programa para el año 2018:**

(Será necesario que el repertorio sea variado e innovador, que contenga canciones populares aragonesas, contemporáneas de los últimos 30 años, etc.)

Canción	Autor

Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: EL DIRECTOR/A DE LA CORAL

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA GESTIÓN DE CIUDADANIA. SERVICIO DE CULTURA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**



DIPUTACION DE ZARAGOZA

## ANEXO V.1

### JUSTIFICACION SIMPLIFICADA

#### AYUDAS PROMOCION CANTO CORAL. AÑO 2018

ASOCIACIÓN CORAL: \_\_\_\_\_

### 1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

a) Nº de alumnos/componentes coralistas que se han beneficiado: \_\_\_\_\_

b) Características, desarrollo y funcionamiento de las acciones formativas.

c) Objetivos conseguidos

d) Repertorio que han ensayado.

e) Lugares donde han actuado.

f) Sugerencias para mejorar la calidad artística del grupo coral



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Fecha, sello y Firma del/la Presidente/a





DIPUTACION DE ZARAGOZA

## ANEXO V.2

### JUSTIFICACION SIMPLIFICADA

#### AYUDAS PROMOCION CANTO CORAL. AÑO 2018

## 2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

D./Dña. \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Asociación

Coral \_\_\_\_\_,

con Sede en el municipio de \_\_\_\_\_

#### CERTIFICA:

**2.1.-** Que, en relación con la ayuda relativa a la **Promoción del Canto Coral** concedida a esta Asociación Coral por un total de \_\_\_\_\_ Euros, se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha De Pago
Importe total					

**2.3.-** Que para la misma finalidad:

- NO** se han recibido subvenciones concurrentes u otros ingresos para el mismo proyecto
- SÍ**, se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes u otros ingresos para la misma actuación:

Entidad	Importe

**2.5.- ADJUNTA CERTIFICADO:** Que esta Asociación coral se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (seis meses de validez)

En \_\_\_\_\_, a ..... de ..... de 20\_\_

Fdo. el Secretario/a,

Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA



DIPUTACION DE ZARAGOZA

**ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANIA. SERVICIO DE CULTURA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA.**